

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO Sincelejo, martes veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y restablecimiento del Derecho.  
**RADICACIÓN N°:** 70-001-33-33-007-2012-00041-00.  
**ACTOR:** Alfonso Antonio Tuberquia Zapata  
**DEMANDADO:** Caja de Sueldos de la Policía Nacional.

#### **Asunto: Expedición copias.**

Vista la nota secretarial y los escritos allegados por el apoderado de la demandante obrantes a folio 94 y 95 del expediente recibidos el 20 de mayo de 2013, se accederá a la petición presentada, y se ordenará que por secretaria se expidan las copias solicitadas de acuerdo con lo expresado en el memorial, y en cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 115 del C.P.C., por lo que se ordenará que con cargo a los gastos del proceso, se haga entrega de copia con la constancia de que son primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia proferida por este despacho en audiencia realizada 16 de abril de 2013 (fl.85- 91), lo mismo que copia autenticada del poder, con certificación que se encuentra vigente y no ha sido revocado; para lo cual deberá cancelarse en la cuenta de arancel judicial el valor correspondiente a la certificación (constancia).

Con respecto a la copia solicitada del edicto y la desfijación del mismo, al Despacho se le hace imposible proceder a ello, dado que las sentencias no se notifican por edicto, sino que se comunican a la correspondiente dirección de correo electrónico de la entidad, lo que en el presente proceso se realizó el 11 de junio de 2013 como consta a folios 98 y 99 del expediente.

En relación con la devolución del remante de gastos del proceso solicitado, se ordenará, que una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realizar como son: pago de fotocopias solicitadas y envíos de notificación de la sentencia condenatoria a la entidad demandada. En consecuencia **SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Por secretaría y a costa del peticionario expídanse copia del acta de audiencia inicial que contiene la sentencia proferida por el despacho el 16 de abril

de 2013 (fls. 85-91) con constancia de ser primera copia, y que el acta, por contener la sentencia, presta merito ejecutivo. Además copia autenticada del poder con constancia que se encuentra vigente, lo anterior de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 115 del CPC.

**SEGUNDO: INFÓRMESELE** al peticionario que para dar cumplimiento a lo anterior debe consignar en la cuenta de arancel judicial el valor de cinco mil pesos (\$5.000), correspondientes al valor de la certificación (constancia) – Acuerdo No PSAA08-4650 de 2008, que actualiza el Acuerdo No. PSAA04-2552 de 2004.

**TERCERO: ENTRÉGUESE** al apoderado del demandante, el remanente de gastos del proceso una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realizar.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE.**

**MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL**  
Jueza

